

Anexo 260225-1

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2024 A AGOSTO DE 2025, EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 25 de febrero de 2026.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

OPLE: Organismos Públicos Locales Electorales.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

OPLE: Organismos Públicos Locales Electorales.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- II. Por Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del INE designó como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.
- III. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General del IEES aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas.

- V. De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1162/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, el Consejo General del INE, designó como Consejeras Electorales a las ciudadanas Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor y Carmen Julieta Rodríguez Campos, quienes protestaron el cargo el 1 de noviembre de 2025.
- VI. Mediante Acuerdo IEES/CG030/25, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2025, se oficializó la nueva integración de la Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, designando como su Presidenta a la Consejera Electoral Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor y como integrantes a las Consejeras Electorales Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos y Lic. Marisol Quevedo González.
- VII. El 30 de octubre de 2015 el Consejo General del INE aprobó el Estatuto mediante Acuerdo INE/CG909/2015, entrando en vigor el 18 de enero de 2016, reformándose el 08 de julio de 2020 por el Consejo General del INE con la aprobación del Acuerdo INE/CG162/2020.
- VIII. El 12 de mayo de 2017, el Consejo General del IEES, en Sesión Extraordinaria aprobó la Incorporación al SPEN de las y los funcionarios que acreditaron el Procedimiento de Concurso Público Interno mediante el acuerdo IEES/CG018/17, resultando una vacante que se ocuparía posteriormente a través de Concurso Público.
- IX. El 26 de octubre de 2017, el Consejo General del IEES, aprobó el acuerdo IEES/CG052/17, por el que se aprobó la designación del aspirante que resultó ganador de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE. 
- X. El 30 de agosto de 2024, la Junta General Ejecutiva aprobó modificaciones a los Lineamientos mediante el Acuerdo INE/JGE110/2024, notificándose a las y los miembros del SPEN mediante la Circular INE/ED/DESPEN/011/2024 suscrita por el Mtro. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la DESPEN el 31 de agosto de 2024. 
- XI. El 30 de agosto de 2024, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE112/2024, el primer bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del Sistema OPLE, correspondiente al periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025, mismas que fueron notificadas mediante la Circular INE/ED/DESPEN/010/2024 suscrita por el Lic. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la DESPEN el 31 de agosto de 2024.
- XII. El 11 de diciembre de 2024, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE175/2024, el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2024 a agosto 2025 y la modificación de dos metas colectivas aprobadas mediante el Acuerdo INE/JGE112/2024, notificándose a las y los miembros del SPEN vía SIVOPLE a través de la Circular INE/ED/DESPEN/023/2024, signada por el Lic.

Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la DESPEN el 13 de diciembre de 2024.

- XIII. El 29 de agosto de 2025, vía SIVOPLE se notificó mediante la circular INE/ED/DESPEN/008/2025 suscrita por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la DESPEN, al personal del SPEN del Sistema OPLE y de la rama administrativa que participa en el proceso de Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2024 a Agosto 2025, el plazo en que se llevaría a cabo la evaluación del desempeño del Sistema OPLE, correspondiente al ejercicio valorado de septiembre de 2024 a agosto de 2025, siendo ésta, del 17 de septiembre al 15 de octubre de 2025.
- XIV. El 03 de febrero del presente año, vía SIVOPLE, se recibió la notificación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño con los resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del SPEN, correspondiente al periodo septiembre de 2024 a agosto de 2025, mediante el oficio INE/ED/DESPEN/0373/2026, suscrito por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la DESPEN, solicitando realizar las gestiones correspondientes a fin de que se sometiera a consideración del Órgano Superior de Dirección del IEES, y se procediera a su aprobación a más tardar el 28 de febrero de 2026, previo conocimiento de la Comisión.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41 fracción V de la CPEUM establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución.
2. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Local, y el diverso 138 de la LIPEES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un organismo público local denominado IEES, organismo autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

3. De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el IEES, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

4. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que IEES, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. De conformidad con lo dispuesto por la fracción XL del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General del IEES: "Todas las demás que le sean delegadas por Instituto Nacional Electoral y las que le confieran ésta y otras leyes y disposiciones complementarias."
6. Que con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado D de la CPEUM y 201, 202, 203 y 204, de la LGIPE, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del IEES y de los OPL, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN, la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, entre ellas las de su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.
7. Que el artículo 369 del Estatuto establece que "el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, Base V, Apartado D, de la CPEUM. Para atender esta función rectora del INE, los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del presente Estatuto en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal."
8. Que con fundamento en las fracciones II y VII del artículo 376 del Estatuto, el órgano superior de dirección de cada OPLE deberá determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables, asimismo designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del SPEN, en los términos de dicho ordenamiento.
9. Que el artículo 146 de la LIPEES, en su fracción XXVI establece que: "el Consejo General podrá designar de entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre éstas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se generen...".
10. Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento Interior del IEES: "Para el desempeño de las tareas encomendadas al Instituto, se contará con personal de la rama administrativa y con personal del SPEN conforme lo establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

El SPEN es un sistema compuesto por mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, así como disciplina o procedimiento laboral disciplinario.”

11. Que el Libro Quinto, Título Cuarto, Capítulo I, del Estatuto establece las disposiciones legales aplicables a la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN.
12. Que las fracciones I, III y, VI del artículo 376 del mencionado Estatuto, señalan que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes: observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la CPEUM, la LGIPE y el Estatuto y demás normativa aplicable; supervisar el desempeño del SPEN en el OPLE; y, hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.
13. Que el artículo 455 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.
14. Que el artículo 456 del Estatuto aduce que el INE definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE.
15. Que el artículo 457 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, asimismo establece que dicha evaluación se aplicará anualmente.
16. Que de conformidad con el artículo 10, inciso d), de los Lineamientos, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, aprobar el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio.
17. Que conforme lo establece el artículo 54 de los Lineamientos, la calificación final para las y los miembros del SPEN se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, tal como se indica a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias Clave	30%
Calificación Final	100%

18. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de los Lineamientos, cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del SPEN, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.
19. Que el artículo 57 de los Lineamientos aduce que: la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.
20. En tanto el artículo 58 de los Lineamientos refiere que a cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final Obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de los Lineamientos, el Dictamen General de Resultados se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.
22. Que el artículo 80 de los Lineamientos señala que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará a las y los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:
 - a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; y,
 - b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.
23. Que, tal como se señaló en el antecedente XVI, el pasado 03 de febrero, se notificó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño con los resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del SPEN, correspondiente al periodo septiembre de 2024 a agosto de 2025, solicitando fuera sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección del IEES a más tardar el 28 de febrero de 2026, previo conocimiento de la Comisión.

Que, en virtud de lo expuesto en el presente proyecto de Acuerdo, en los antecedentes y considerandos expuestos y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del IEES, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del IEES del periodo septiembre de 2024 a agosto de 2025, conforme a los resultados remitidos por la DESPEN.

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEES del periodo septiembre 2024 a agosto de 2025

Nombre Completo	Cargo puesto tipo	Metas individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Martínez Contreras Guillermina	Coordinación de Organización Electoral	N/A	10	10	10	Sobresaliente
Cortez Wong Verónica Wendoly	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	10	10	10	10	Sobresaliente
Mayorquín Vázquez Bertha Alicia	Coordinación de Educación Cívica	N/A	10	10	10	Sobresaliente
García López Isabel Georgina	Coordinación de Participación Ciudadana	N/A	10	10	10	Sobresaliente
Barajas Escalante Cuitláhuac Alberto	Asistencia Técnica de Organización Electoral	N/A	10	10	10	Sobresaliente
Galindo Montoya Julio Alejandro	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	N/A	10	10	10	Sobresaliente
Lizárraga Velarde René Alejandro	Asistencia Técnica de Educación Cívica	N/A	10	10	10	Sobresaliente
Pérez Colín María Del Carmen	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	N/A	10	10	10	Sobresaliente

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace para notificar al personal del SPEN el Dictamen aprobado en el presente Acuerdo, en un periodo no mayor a un mes, contado a partir del siguiente día en que se actúa, en los términos del artículo 80 de los Lineamientos.

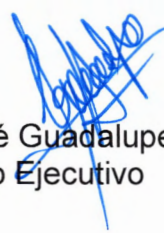
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la DESPEN, vía SIVOPLE para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en el portal institucional de este órgano electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Dr. Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González, Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas.



Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente



Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo